MANUAL DE
ORGANIZACIÓN

DESARROLLO URBANO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Dirección de Desarrollo Urbano
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Estado de México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo Electrónico: desa.urbano@atlautla.gob.mx

Dirección de Desarrollo Urbano.
Octubre 2025

Impreso y hecho En Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Pág.

PRESENTACIÓN ……..3

I. ANTECEDENTES ……..4

II. MARCO JURIDICO ……4

III. ATRIBUCIONES……6

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES……8

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA……..9

VI. ORGANIGRAMA ……..10

VII. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES……..10

VIII. VALIDACIÓN……13

PRESENTACIÓN

El Municipio en México constituye el espacio político-territorial más próximo a los individuos en la lógica inductiva dentro de un régimen republicano federal. Independientemente de su organización gubernamental, el actuar del municipio esta constitucionalmente delimitado a la provisión de servicios públicos muy concretos y de nivel básico a las comunidades que lo integran, a pesar de que la propia normativa constitucional prevé para el municipio una participación en rango colaborativo en la configuración de planes regionales de desarrollo, los cuales tienen a la entidad federativa como artífice principal. Esto constituye una limitante desde el aspecto jurídico; sin embargo, el municipio ha procurado confeccionar de manera adaptativa políticas públicas que se conducen de manera paralela y complementaria a la prestación de los servicios públicos a los que constitucionalmente se encuentra obligado y limitado a su vez, que de cierta manera encauza a través de los Planes Municipales de Desarrollo.

En este sentido el manual de organización de La Dirección de Desarrollo Urbano de Atlautla, tiene el propósito de dar atención a las necesidades de los ciudadanos del municipio y sus delegaciones, en ámbitos que tienen que ver con el desarrollo urbano, desde la asignación de numero oficial, licencia de uso de suelo, alineamiento, licencia de construcción, entre otros servicios.

El siguiente manual contiene la base legal la cual regula las actividades de la Dirección de Desarrollo Urbano así mismo tiene, como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta. Que permita describir la estructura organizacional, funciones y servicios, aquí encuentran los requisitos y los plazos para dar respuesta a las distintas peticiones de los ciudadanos

I. ANTECEDENTES

En la administración municipal 2019-2021 la Dirección de Desarrollo Urbano se encontraba fusionada con la Dirección de Obras Públicas, es hasta la siguiente administración 2022-2024 que se separa y adquiere autonomía, en esta administración 2025-2027 la Dirección de Desarrollo Urbano forma parte de las distintas direcciones que conforman la administración pública municipal. Cuenta con personal calificado para desempeñar las distintas tareas del quehacer municipal y tiene la capacidad de resolver situaciones que afecten a los ciudadanos en el desempeño cotidiano, respetando el estado de derecho y teniendo como base primordial las leyes y la armonía de los ciudadanos.

II. MARCO JURÍDICO FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Archivo.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley General de Archivo

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Vivienda del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano 1798.
- Declaración Universal de Derechos Humanos 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém do para).
- Ley sobre la Celebración de Tratados Internacionales.

Este conjunto de normas de forma enunciativa más no limitativa, orienta la toma de decisiones y el desempeño de funciones dentro del ámbito municipal, garantizando la legalidad de los actos administrativos y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, apegados al marco normativo vigente y aplicable.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;

II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;

III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;

V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

VI. Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;

VII. Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;

VIII. Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos, y

IX. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 96 Septies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de ingeniería civil-

arquitectura o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra

institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

IV.- OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL

Garantizar el desarrollo urbano del municipio de Atlautla partiendo del respeto social y la identidad cultural de los ciudadanos, tomando como base la organización del territorio, las áreas geográficas de crecimiento, la zonificación y el uso de suelo, garantizando la preservación del medio ambiente, la vocación agrícola, el patrimonio cultural y la riqueza social del pueblo.

VISIÓN

Ser un municipio moderno, ordenado, funcional y sustentable que aproveche las ventajas geográficas, climatológicas, agrícolas y ecológicas de su territorio para impulsar el desarrollo económico social y cultural de sus habitantes, que lo coloque a la vanguardia de las exigencias sociales del Estado de México y que destaque positivamente en la zona oriente.

VALORES ORGANIZACIONALES

En la Dirección de Desarrollo Urbano fomentamos los principios o creencias compartidas que guíen la conducta y toma de decisiones en ello, están presentes valores esenciales para una adecuada socialización como son; el respeto, el asertividad, la honestidad, el compromiso etc. que permitan el desempeño óptimo

de las funciones tanto de los integrantes del equipo de trabajo como la interacción con los ciudadanos.

- **Legalidad:** Actuar siempre conforme a las leyes, reglamentos y normas que rigen el desarrollo urbano.

- **Responsabilidad:** Cumplir con los deberes institucionales de forma puntual y comprometida, asumiendo las consecuencias de los actos y decisiones

- **Honestidad**: Actuar con verdad, transparencia y sin buscar beneficios personales en el ejercicio del cargo.

- **Imparcialidad:** Tomar decisiones justas, sin favorecer a particulares o grupos, basándose únicamente en la ley y el interés común.

- **Compromiso con el desarrollo sostenible:** Promover un crecimiento urbano que respete el medio ambiente, el equilibrio social y las futuras generaciones.

- **Profesionalismo:** Realizar las funciones con conocimiento técnico, ética y calidad en el servicio.

- **Transparencia:** Permitir el acceso claro y oportuno a la información pública, facilitando la rendición de cuentas.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
    1.1. ARQUITECTO
        1.1.2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
        1.1.3 NOTIFICADORES

VI. ORGANIGRAMA

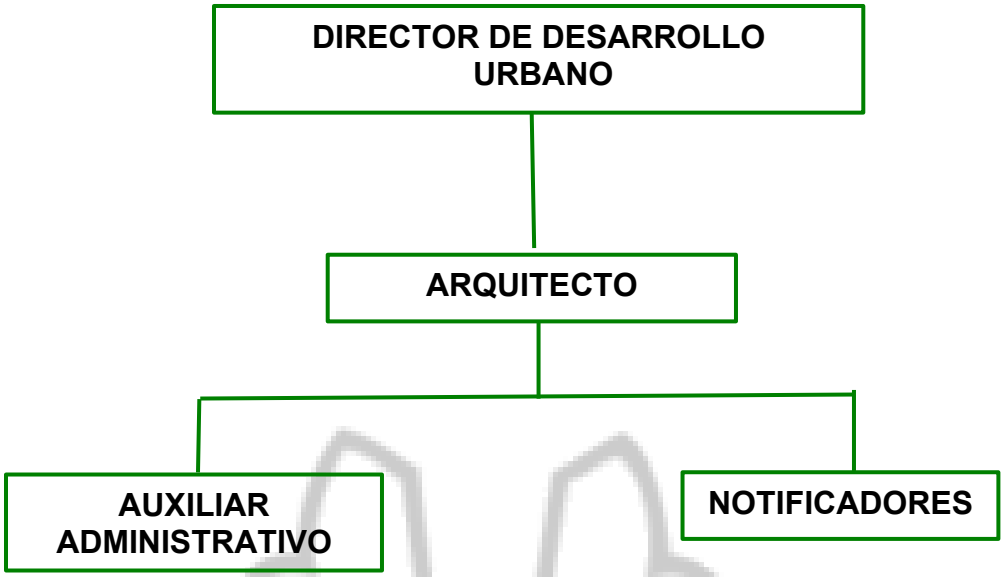

VII. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES

1. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

OBJETIVO

Garantizar el ordenamiento territorial del municipio, a través de una adecuada planificación urbana reconociendo derechos y obligaciones y garantizando a los ciudadanos el acceso a los distintos servicios con rapidez, certeza y legalidad.

FUNCIONES

- Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

- Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos.
- Asignación de número oficial;
- Permiso de Ruptura de pavimento;
- Licencia de construcción mayor y menor a 60 metros;
- Licencia de uso de suelo;
- Emisión de cedula de zonificación;
- Constancia de alineamiento;
- Permiso de excavación;
- Cambio de uso de suelo;
- Constancia de terminación de obra.

1.1 ARQUITECTO

OBJETIVO

Es un profesional, que realiza tareas específicas para entregar a los ciudadanos documentos apegados a la legalidad, sus funciones van desde realizar levantamientos de medidas en campo, verificar la información plasmada en la documentación etc.

FUNCIONES

- Levantamiento en campo de medidas;
- Rectificación de linderos;
- Elaboración de planos;

- Elaboración de documentos y dictámenes técnicos.

1.1.2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

OBJETIVO

Es la encargada de apoyar en tareas de administración del área de Desarrollo Urbano, recibe, atiende a los ciudadanos, recibe documentación y organiza documentos y carpetas y brinda información a los ciudadanos acerca de los tramites a realizar.

FUNCIONES

- Atención a los ciudadanos;
- Brindar información y orientación a los ciudadanos;
- Realiza documentos y constancias;
- Lleva el control de los expedientes;
- Lleva el control del archivo y carpetas;
- Apoya en tareas administrativas;
- Recibe y revisa documentación.

1.1.3. NOTIFICADORES

OBJETIVO

Su trabajo consiste en brindar apoyo de campo y de oficina al área de Desarrollo Urbano. Son los encargados de hacer el trabajo de campo que consiste en notificar a los ciudadanos y personas morales sobre los distintos tramites que se realizan en el área.

FUNCIONES

- Hacer notificaciones en vía pública;
- Hacer levantamiento de medidas en campo;
- Tomar evidencia del trabajo de campo;
- Entregar citatorios y oficios en los domicilios;
- Realiza verificación de datos para los alineamientos;
- Realiza el conteo en vía pública para la asignación de números oficiales;

- Realiza barridos en campo para detectar incumplimientos del Bando Municipal.

VIII. VALIDACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
C. HENOC RODRÍGUEZ AMARO **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**	C. HENOC RODRÍGUEZ AMARO **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**	C. HENOC RODRÍGUEZ AMARO **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

El presente Manual de Organización, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México.

El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SÍNDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número Trigésima Cuarta de fecha 4 de octubre del año dos mil veinticinco. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaria del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.